



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0151-2017**
Sede o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN.**
Fecha: **12/07/2017** Hora: 08:57:57.81... Folios: 4

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL JEFE DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante formulario único con radicado de CORNARE No 134-0218-2017 del 2 de junio de 2017, la señora AMPARO JIMENEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.386.602, en calidad de persona natural con establecimiento de comercio denominado HOTEL Y RESTAURANTE NARANJAL, con NIT 30.386.602-1, solicito permiso de vertimiento para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICAS de este establecimiento de comercio, ubicado en la vereda Monte Loro en el predio con FMI 018-11781 del Municipio de San Luis.

Que mediante Auto N° del 134-0106-2017 del 8 de junio de 2017, se dio inicio al trámite DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la señora AMPARO JIMENEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.386.602, en calidad de persona natural con establecimiento de comercio denominado HOTEL Y RESTAURANTE NARANJAL, con NIT 30.386.602-1, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICAS.

Que el 22 de junio de 2017, se realizó visita al predio y se procedió a realizar análisis de la información presentada, de lo cual emana el informe técnico con

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85-83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

radicado N° 134-0231-2017 del 6 de julio de 2017, en el que se concluye lo siguiente:

“(…)

RECOMENDACIONES:

Otorgar un permiso de vertimientos por un término de 10 años a la señora Amparo Jiménez Ramírez con Nit 30.386.602, para las aguas residuales domésticas generadas en el Hotel y Restaurante Naranjales”, la cual se localiza en la vereda Monteloro del municipio de San Luis Antioquia, en el predio con FMI: 018-11781, cuyo representante legal es la señora Amparo Jiménez Ramírez con CC: 30.386.602.

Los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento que se aprueban en el presente trámite se describen a continuación:

Sistema 1: Este sistema recoge las aguas residuales del hotel Naranjal

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
Sistemas sépticos y trampa de grasas		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		74	52	21.4	5	57	24.6
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente					
Trampa de grasas	1	Consiste en unos pequeños tanques o cajas cubiertas, provistas de una entrada sumergida y de una tubería de salida que parte cerca del fondo, su función es la de atrapar las grasas y jabones presentes en las aguas residuales provenientes de cocinas, duchas y lavamanos.					
Pozo séptico	1	Compuesto por 3 compartimientos con procesos de sedimentación, retención y tratamiento anaerobio					
FAFA	1	Su función es la de remoción de las partículas sólidas más finas.					
Cajas de inspección	3	Caja de 06*06 con una altura de 1.5m, separada por un tabique, con el fin de separar las aguas grises de las negras.					
Manejo de Lodos		Los lodos serán retirados y enterrados en zanjas de 0.6*0.6*1.5					

Sistema 2: recoge las aguas residuales del restaurante Naranjales

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: ___	Otros: Cual?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Sistemas sépticos y trampa de grasas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		74	52	19.3	5	57
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente				
Trampa de grasas	1	Consiste en unos pequeños tanques o cajas cubiertas, provistas de una entrada sumergida y de una tubería de salida que parte cerca del fondo, su función es la de atrapar las grasas y jabones presentes en las aguas residuales provenientes de cocinas, duchas y lavamanos.				
Pozo séptico	1	Compuesto por 3 compartimientos con procesos de sedimentación, retención y tratamiento anaerobio				
FAFA	1	Su función es la de remoción de las partículas sólidas más finas.				
Manejo de Lodos		Los lodos serán retirados y enterrados en zanjas de 0.6*0.6*1.5				

Sistema 3: recoge las aguas residuales del kiosko

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: ___	Otros: Cual?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Sistemas sépticos y trampa de grasas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		74	52	22.9	5	57
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente				
Trampa de grasas	1	Consiste en unos pequeños tanques o cajas cubiertas, provistas de una entrada sumergida y de una tubería de salida que parte cerca del fondo, su función es la de atrapar las grasas y jabones presentes en las aguas residuales provenientes de cocinas, duchas y lavamanos.				
Pozo séptico	1	Compuesto por 2 compartimientos con procesos de sedimentación, retención y tratamiento anaerobio				
FAFA	1	Su función es la de remoción de las partículas sólidas más finas.				
Manejo de Lodos		Los lodos serán retirados y enterrados en zanjas de 0.6*0.6*1.5				

Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos del sistema de tratamiento de aguas residuales para el establecimiento comercial hotel y restaurante Naranjal, ubicado en la vereda Monteloro del municipio de San Luis el kilómetro 85 sobre la autopista Medellín Bogotá, representado por la señora Amparo Jiménez Ramírez.

El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Realizar obras de adecuación para la trampa de grasas correspondiente al sistema de tratamiento de aguas residuales del hotel, ya que está presentando problemas de inundación debido a que se encuentra ubicada por debajo del nivel del pozo.

Realizar Caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales a partir de la fecha de inicio del funcionamiento del sistema.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Con cada informe de caracterización anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

Informar al usuario:

- Se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015 (Antes Art 35 del Decreto 3930 de 2010).

Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto.

Recordar al interesado que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

Este informe no autoriza la ejecución de obras o actividades y solo es un argumento técnico para la Oficina Jurídica de Cornare, quien tomará la decisión final y expedirá el Acto Administrativo.

Informar a la señora Amparo Jiménez Ramírez que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Cocorná Sur y directos al Magdalena Medio a través de la Resolución 112-4873 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

Remitir el presente informe técnico a la Subdirección de Recursos Naturales para el respectivo cobro de las tasas retributivas.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con respecto a la obtención del permiso de vertimiento consagra "(...) *Artículo 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente: numeral 6* "(...) *La autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite.(...)*"

Que de valoración adelantada en el trámite administrativo en curso, y en los términos señalados en el Informe Técnico No. 134-0231-2017 del 6 de julio de 2017, se estableció que era viable técnica y ambientalmente otorgar el Permiso de Vertimiento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO, por el termino de 10 años, a la señora AMPARO JIMENEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.386.602, para las aguas residuales domesticas generadas en el establecimiento de comercio denominado HOTEL Y RESTAURANTE NARANJAL, con NIT 30.386.602-1, ubicado en la vereda Monte Loro del Municipio de San Luis Antioquia en el kilómetro 85 sobre la autopista Medellín Bogotá.

El presente permiso tiene las siguientes especificaciones:

Sistema 1: Este sistema recoge las aguas residuales del hotel Naranjal

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
Sistemas sépticos y trampa de grasas		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		74	52	21.4	5	57	24.6
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente					
Trampa de grasas	1	Consiste en unos pequeños tanques o cajas cubiertas, provistas de una entrada sumergida y de una tubería de salida que parte cerca del fondo, su función es la de atrapar las grasas y jabones presentes en las aguas residuales provenientes de cocinas, duchas y lavamanos.					
Pozo séptico	1	Compuesto por 3 compartimientos con procesos de sedimentación, retención y tratamiento anaerobio					
FAFA	1	Su función es la de remoción de las partículas sólidas más finas.					
Cajas de inspección	3	Caja de 06*06 con una altura de 1.5m, separada por un tabique, con el fin de separar las aguas grises de las negras.					
Manejo de Lodos		Los lodos serán retirados y enterrados en zanjas de 0.6*0.6*1.5					

Sistema 2: recoge las aguas residuales del restaurante Naranjales

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
Sistemas sépticos y trampa de grasas		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		74	52	19.3	5	57	22.4
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente					
Trampa de grasas	1	Consiste en unos pequeños tanques o cajas cubiertas, provistas de una entrada sumergida y de una tubería de salida que parte cerca del fondo, su función es la de atrapar las grasas y jabones presentes en las aguas residuales provenientes de cocinas, duchas y lavamanos.					
Pozo séptico	1	Compuesto por 3 compartimientos con procesos de sedimentación, retención y tratamiento anaerobio					
FAFA	1	Su función es la de remoción de las partículas sólidas más finas.					
Manejo de Lodos		Los lodos serán retirados y enterrados en zanjas de 0.6*0.6*1.5					

Sistema 3: recoge las aguas residuales del kiosko

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: X	Otros: Cual?:
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistemas sépticos y trampa de grasas			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			74	52	22.9 5 57 20.7 697
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente			
Trampa de grasas	1	Consiste en unos pequeños tanques o cajas cubiertas, provistas de una entrada sumergida y de una tubería de salida que parte cerca del fondo, su función es la de atrapar las grasas y jabones presentes en las aguas residuales provenientes de cocinas, duchas y lavamanos.			
Pozo séptico	1	Compuesto por 2 compartimientos con procesos de sedimentación, retención y tratamiento anaerobio			
FAFA	1	Su función es la de remoción de las partículas sólidas más finas.			
Manejo de Lodos		Los lodos serán retirados y enterrados en zanjas de 0.6*0.6*1.5			

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO presentado para el manejo de los vertimientos del sistema de tratamiento de aguas residuales del establecimiento comercial denominado HOTEL Y RESTAURANTE NARANJAL, ubicado en la vereda Monte Loro del Municipio de San Luis en el kilómetro 85 sobre la autopista Medellín Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora Amparo Jiménez Ramírez registrada en cámara de comercio como persona natural con NIT 30.386.602-1, para que en el término de 30 días cumpla con la siguiente obligación:

- Adecuar la trampa de grasas del sistema de tratamiento de aguas residuales del hotel, ya que está presentando problemas de inundación debido a que se encuentra ubicada por debajo del nivel del pozo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR AL USUARIO que debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- presentar Caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales a partir de la fecha de inicio del funcionamiento del sistema.
- Con cada informe de caracterización anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

- Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas
- Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto.
- Recordar al interesado que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.
- Este informe no autoriza la ejecución de obras o actividades y solo es un argumento técnico para la Oficina Jurídica de Cornare, quien tomará la decisión final y expedirá el Acto Administrativo.
- Informar a la señora Amparo Jiménez Ramírez que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Cocorná Sur y directos al Magdalena Medio a través de la Resolución 112-4873 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.
- ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.
- Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas,

deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, personalmente la presente Resolución, a la señora AMPARO JIMENEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.386.602, en calidad de persona natural registrada en cámara de comercio y propietaria del establecimiento de comercio denominado HOTEL Y RESTAURANTE NARANJAL, con NIT 30.386.602-1, o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien se puede ubicar en la vereda Monte loro del Municipio de San Luis Antioquia el kilómetro 85 sobre la autopista Medellín Bogotá, o en el teléfono 316 5248821 o en el correo electrónico: melda@hotmail.es.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Contra las disposiciones de este acto, procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 Artículo 2.2.3.3.5.5. Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN de la presente Resolución en Boletín Oficial de CORNARE y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05660.04.27736
Asunto: Tramite Ambiental
Proceso: Permiso de Vertimiento
Fecha: 10 de junio de 2017
Proyecto: Abogada Diana Pino Castaño.